## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 26 de mayo de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-01513-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato
	de legalidad de
	Decreto 092 de 13 de abril de 2020 -
	Marinilla

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto 092 de 13 de abril de 2020 del alcalde de Marinilla, el cual fue remitido por La Secretaría General y de Gobierno a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

### **CONSIDERACIONES**

# Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

### Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito					Constatación en el presente caso.
Que	sea	una	medida	de	Sí, se trata del Decreto 092 de 13 de abril de 2020
carácter general, departamental				ntal	del Alcalde de Marinilla "POR MEDIO DEL CUAL

o municipal, dictada en ejercicio	SE PRORROGA LA SUSPENCIÓN DE
de la función administrativa.	TÉRMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y
	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO
	CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA
	SANITARIA POR EL COVID-19"
Que sea expedido como	Sí, en sus considerandos se hace referencia al
desarrollo de los decretos	Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual fue
legislativos durante los estados	expedido por el Gobierno Nacional en uso de las
de excepción.	facultades habilitadas mediante la declaratoria del
	estado de emergencia económica, social y
	ecológica efectuada a través de decreto 417 de 17
	de marzo de 2020.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

#### **RESUELVE**

**Primero.** Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto 092 de 13 de abril de 2020 del Alcalde de Marinilla.

**Segundo.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de Marinilla, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

**Tercero.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

**Cuarto.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Expediente: 05-0001-23-33-000-2020-01513-00

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de

Decreto 092 de 13 de abril de 2020 - Marinilla

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de Marinilla, en los términos del artículo

185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los

artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse

sobre la legalidad del Decreto 092 de 13 de abril de 2020.

Sexto. Pruebas.

Solicitar al alcalde de Marinilla remitir certificado de vigencia, así como copia de las

prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias del Decreto 092 de 13 de abril

de 2020.

Advertir al alcalde de Marinilla que de conformidad con el parágrafo del artículo 175

del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de

la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del

presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas

en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer

valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el

acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de

aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por

10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles

en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de

la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se

adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a

través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos

185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir

por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 092 de 13 de abril de

2020 del alcalde de Marinilla.

Octavo. Ordenar al alcalde de Marinilla publicar esta providencia en la página Web

oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la

iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a

dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

3

Expediente: 05-0001-23-33-000-2020-01513-00 Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de

Decreto 092 de 13 de abril de 2020 - Marinilla

У

Noveno. Invitar al presidente del Concejo Municipal de Marinilla, al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, a la Ministra de Justicia y del

Derecho, a la Ministra de Interior, al Defensor del Pueblo, a la Facultad de Derecho de

la Universidad de Medellín, a la Facultad de Derecho de la Universidad Sergio

Arboleda, a la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Colombia, a la Facultad

de Derecho de la Universidad de la Sabana, a la Facultad de derecho de la Universidad

la Gran Colombia, a la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño ya la

Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia para que, si a bien lo

tienen, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 092 de 13 de abril de 2020 del

alcalde de Marinilla dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la

comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la

Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos

institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del

señalado acto administrativo.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones

y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se

recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo

de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co des11taang@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto

previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del

CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

Decimosegundo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia

Siglo XXI".

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escaneada Art. 11/D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ÁNDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Magistrado

4

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

10 DE JUNIO DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL